



Resolución Administrativa N° 197 -2025

HR" MAMLL" A-OA-UP

Ayacucho, 17 MAR 2025

VISTO: El Informe N° 102-2025-GRA/GRDS/DIRESA-HR" MAMLL" -ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 06 de febrero del 2025 y Resolución Administrativa N° 053-2025-HR" MAMLL" A-OA-UP, de fecha 24 de enero del 2025, sobre rectificación por error material en el cargo de la administrada **Yeny Marleny Illanes Solís**, en el pago por concepto de Vacaciones Truncas y/o no gozadas y hoja de liquidación de vacaciones truncas; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;*

Conforme a lo señalado, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles mas no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, mediante Resolución Administrativo N° 053-2025-HR" MAMLL" A-OA-UP, de fecha 24 de enero del 2025, por error involuntario y visto los documentos adjuntados se ha consignado erróneamente el cargo correcto de la administrada **Yeny Marleny Illanes Solís**, en el reconociendo del pago por concepto de Vacaciones Truncas y/o no gozadas;





Resolución Administrativa N° 197 -2025

HR“MAMLL”A-OA-UP

Ayacucho, **17 MAR 2025**

Que, mediante Informe N° 102-2025-GRA/GRDS/DIRESA-HR“MAMLL”-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 06 de febrero del 2025, el jefe del Área de Remuneración y Planillas, solicita rectificación de **cargo** consignada en la Resolución Administrativo N° 53-2025-HR“MAMLL”A-OA-UP, de fecha 24 de enero del 2025, de la administrada **Yeny Marleny Illanes Solís**; para lo cual, adjunta documentación en 04 folios;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el Error Material involuntario consignado en la Resolución Administrativa N° 053-2025-HR“MAMLL”A-OA-UP, de fecha 24 de enero del 2025, sobre pago por concepto de Vacaciones Truncas y/o no gozadas, a favor de la administrada **Yeny Marleny Illanes Solís**, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

| BENEFICIARIA | CARGO | REGIMEN LABORAL | PERIODO/AÑO | MONTO CALCULADO |
|----------------------------|-----------------|-----------------|--------------------------|-----------------|
| YENY MARLENY ILLANES SOLÍS | TEC. ENFERMERIA | D.L. 1057 | 11/05/2023 AL 31/08/2023 | S/ 854.64 |
| TOTAL | | | | S/ 854.64 |

DEBE DECIR:

| BENEFICIARIA | CARGO | REGIMEN LABORAL | PERIODO/AÑO | MONTO CALCULADO |
|----------------------------|-----------------|-----------------|--------------------------|-----------------|
| YENY MARLENY ILLANES SOLÍS | LIC. ENFERMERIA | D.L. 1057 | 11/05/2023 AL 31/08/2023 | S/ 854.64 |
| TOTAL | | | | S/ 854.64 |

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la interesada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Área de Remuneraciones y Planillas, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

HAVC/J-UP.
RFVG/Selección.


Mg. CPC. **H. Antonio Vega Campos**
JEFE DE PERSONAL